



Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial

Buenos Aires, 12 de abril de 2016

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 18 /2016

VISTO:

El Expediente DIT N° 216/15-0 s/ Caja Chica Especial:
Provisión e Instalación de Licencias de Software; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 8 la Dirección General de Informática y Tecnología informó con fecha 28 de septiembre de 2015 que le fue requerida la adquisición de las siguientes licencias de software: 5 Adobe Lighthouse, 5 Adobe Creative cloud for teams, 10 Autodesk AutoCAD 1 Year Maintenance Subscription Renewal, 10 Autodesk AutoCAD LT 2016, 3 Adobe Creative Cloud para equipos completos incluyendo: Photoshop, Illustrator, InDesign, Dreamweaver, Fireware; Acrobat XI Pro y Lighthouse por parte de la Dirección de la Editorial Jusbares, de la Dirección General de Infraestructura y Obras, Pensar Jusbares y del Departamento de Prensa.

Que asimismo, agregó que *"en aras de alcanzar la más alta calidad institucional, como así también el hecho de que el objetivo fundamental de esta Dirección apunta a la provisión de las herramientas necesarias a fin de equiparar al organismo de los elementos primarios para el desarrollo funcional y eficaz de las tareas pendientes del área; es en esta inteligencia, que este Departamento plantea la posibilidad de la adquisición de lo previamente mencionado.-"*, *"... esta Dirección de Informática y Tecnología, considera pertinente obrar con la mayor celeridad posible en la adquisición del equipamiento con características técnicas específicas detalladas a continuación mediante el procedimiento de "Caja Chica Especial de Informática y Tecnología, aprobado por Resolución CM N° 104/2011 ..."*. Dicho régimen tiene como finalidad cubrir las necesidades de bienes y/o servicios que surjan en el ámbito de la Dirección de Informática y Tecnología de este Consejo de la Magistratura, que deban ser satisfechas a través de: 1) contrataciones que, por el principio de economía o por su naturaleza y modo, no sean susceptibles de ser celebradas y/o ejecutadas bajo el régimen general de la Ley N° 2.095, 2) contrataciones urgentes.

Que a fs. 13 la Dirección General de Informática y Tecnología informó que el Centro de Planificación Estratégica solicitó la adquisición de la licencia del paquete Adobe Photoshop CS6.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que a fs. 31 la Dirección General de Informática y Tecnología informó que *"se considera el presupuesto estimado para la contratación de las licencias del expediente de referencia es de \$1.486.195,45 o superior ya que en la cotización adjuntada no está el valor del 3 autodesk 3ds Max 2015, lo que supera el monto de caja chica especial por lo expuesto solicitamos sea asignado por excepción"*.

Que la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial solicitó al área de informática, analizar los términos de la adquisición propuesta (fs. 41).

Que en consecuencia, la Dirección General de Informática y Tecnología informó que, se comunicó con las dependencias solicitantes planteando la posibilidad de rehacer la contratación de modo de adecuar el gasto a las posibilidades del organismo, y que de este modo el presupuesto estimado para la contratación se redujo al monto de Pesos Un Millón Ciento Veintiún Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 11/100 (\$1.121.959,11) conforme informe de fs. 43/44.

Que en tal estado llega la cuestión a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento. Por lo tanto, implicando la cuestión en debate un acto de disposición de recursos presupuestarios, este órgano resulta competente.

Que la Res. CM N° 97/2012 unificó el régimen general de Caja Chica derogando toda otra norma contraria a lo dispuesto en ella, y en el art. 3 delegó en ésta Comisión la creación de todas las Cajas Chicas, la modificación de sus montos y de la cantidad de sus liquidaciones, como así también, la resolución de planteos sobre rendiciones observadas.

Que el art. 2 del Anexo I de la Res. CM N° 104/2011 y su modificatoria Res. Pres. CAGyMJ N° 51/2014 dispone: *"Los fondos que la integran ascienden a setenta y cinco mil (75.000) unidades de compra (art. 143, ley 2.095), que se renuevan una vez consumidas o en forma trimestral, lo que suceda en primer caso"* y el art. 3 modificado por Res. Pres. CAFITIT N° 65/2013 establece: *"Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2, ninguna adquisición instrumentada a través de este régimen podrá superar el monto veinte mil (20.000) unidades de compra (art. 143 de la Ley N° 2.095). Esta*



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

limitación no se aplica en el caso previsto en el artículo 7, inciso 2, pero en ningún caso podrá superarse el tope de contratación establecido en el art. 2 de la presente resolución."

Que en el expediente que motiva esta intervención tramita un adquisición que ha sido calificada como urgente por el área técnica competente, razón por la cual, se justifica la inmediata resolución de la cuestión.

Que la Dirección General de Informática y Tecnología, es el área técnica a cargo de la ejecución de los recursos creados por el régimen de caja chica, tiene la competencia técnica para expedirse sobre situaciones que ameritan modificaciones en la materia, y experiencia en la gestión de recursos del régimen de caja chica.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dictaminó en varias oportunidades que esta Comisión puede autorizar excepcionalmente la adquisición de bienes mediante el régimen especial mencionado.

Que por lo expuesto y existiendo recursos presupuestarios, resulta conveniente autorizar excepcionalmente a superar el monto establecido en el art. 2 del Anexo I de la Res. CM N° 104/2011, como así también, el límite previsto en el art. 3 de dicha normativa.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar excepcionalmente a superar el monto establecido en el art. 2 del Anexo I de la Res. CM N° 104/2011 y su modificatoria Res. Pres. CAGyMJ N° 51/2014, para provisión e instalación de las licencias de software que tramitan en el Expte. DlyT 216/15-0.

Artículo 2º: Autorizar excepcionalmente a superar el límite previsto en el art. 3 del Anexo I de la Res. CM N° 104/2011 y su modificatoria Res. Pres. CAFITIT N° 65/2013, para la contratación mencionada en el Artículo 1º de la presente.

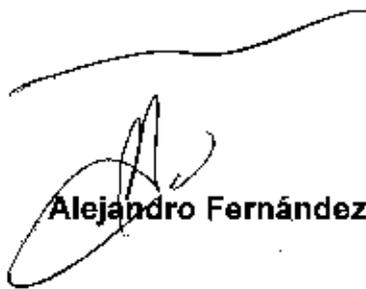
Artículo 3º: Instruir a la Dirección General de Programación y Administración Contable a realizar las afectaciones presupuestarias correspondientes.



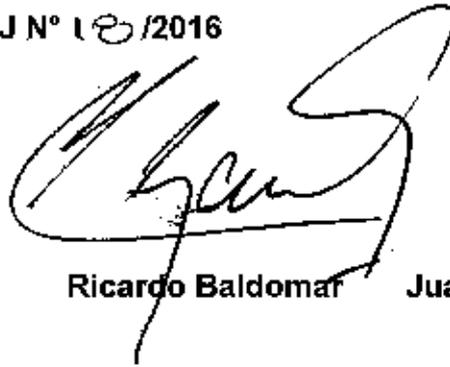
**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Artículo 4°: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna, a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

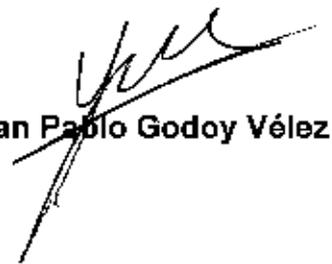
RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 18/2016



Alejandro Fernández



Ricardo Baldomar



Juan Pablo Godoy Vélez



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 12 de abril de 2016

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 17 /2016

VISTO:

El Expte. SAAJ N° 33/16-0 s/ Caja Chica Especial de
Biblioteca: Solicitud Nota BJ N°7/2016; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la Dirección de Apoyo Operativo informó sobre
el material bibliográfico solicitado por el Departamento de Biblioteca y
Jurisprudencia, cuya adquisición solicitó *"con la finalidad de mantener
actualizado el material que integra la Biblioteca del Poder Judicial"*.

Que a fs. 2/3 describen la bibliografía: 2 ejemplares de
*"Responsabilidad por daños. Código Civil y Comercial de la Nación. Ley
26.994"* Tomo I, edición 2016, Autor: Jorge Mosset Iturraspe – Miguel A.
Piedecabras; 2 ejemplares de *"El incumplimiento contractual"* Tomo II-A, edición
2016, Autor: Jorge Mosset Iturraspe – Miguel A. Piedecabras; 2 ejemplares de
"El incumplimiento contractual" Tomo II-B, edición 2016, Autor: Jorge Mosset
Iturraspe – Miguel A. Piedecabras; 2 ejemplares de *"El acto ilícito"* Tomo III,
edición 2016, Autor: Jorge Mosset Iturraspe – Miguel A. Piedecabras; 2
ejemplares de *"Las eximentes"* Tomo IV, edición 2016, Autor: Jorge Mosset
Iturraspe – Miguel A. Piedecabras; 2 ejemplares de *"El daño no patrimonial a la
persona"* Tomo V, edición 2016, Autor: Jorge Mosset Iturraspe – Miguel A.
Piedecabras; y 2 ejemplares de *"Responsabilidad colectiva"* Tomo VI, edición
2016, Autor: Jorge Mosset Iturraspe – Miguel A. Piedecabras.

Que a fs. 7 la Secretaría de Apoyo Administrativo y
Jurisdiccional no realizó observaciones, propuso impulsar la adquisición
mediante la Caja Chica Especial de Biblioteca, e invitó a la Dirección General
de Control de Gestión y Auditoría Interna de este Consejo a ejercer el control
concomitante del presente expediente. Asimismo, a fs. 8 solicitó a la editorial
Rubinzal Culzoni la cotización de las obras mencionadas precedentemente,
requiriendo además que informe si la edición es exclusiva de dicha editorial.

Que a fs. 9/10 obra el presupuesto de la editorial en
cuestión por un total de Pesos Veinte Mil Trescientos Cincuenta y Ocho
(\$20.358), dejando constancia que es la editora exclusiva de las obras
presupuestadas.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que la Secretaría de Apoyo Administrativo y Jurisdiccional elevó lo actuado a la Oficina de Administración y Financiera, manifestando que el monto total de la cotización, excede los topes previstos para la adquisición a través de Caja Chica Especial de Biblioteca conforme artículo 3 de la Res. Pres. CAFITIT N° 35/2013 y su modificatoria Res. Pres. CAGyMJ N° 105/2014, por lo tanto, solicita que se arbitren los mecanismos para impulsar la compra mediante *"la vía que considere adecuada o bien autorizar excepcionalmente su adquisición a través de la Caja Chica Especial referida"* (fs. 11).

Que en tal estado llega la cuestión a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la Res. CM N° 97/2012 unificó el régimen general de Caja Chica derogando toda otra norma contraria a lo dispuesto en ella, y en el art. 3 delegó en ésta Comisión la creación de todas las Cajas Chicas, la modificación de sus montos y de la cantidad de sus liquidaciones, como así también, la resolución de planteos sobre rendiciones observadas.

Que implicando el asunto en debate un acto de disposición de recursos presupuestarios del régimen de caja chica, la Comisión es competente.

Que a través de la Resolución Presidencia CAFITIT N° 35/2013 se aprobó el Régimen de Caja Chica Especial de Biblioteca.

Que el Artículo 1° del reglamento dispone, *"la Caja Chica Especial de Biblioteca está destinada a asegurar la actualización permanente del acervo bibliográfico de la Biblioteca "Alfredo Colmo" del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires. Sólo se utilizará para adquirir material bibliográfico novedoso, así como publicaciones agotadas, incunables o de difícil obtención."*

Que a su vez, el artículo 3° (modificado por Res. Pres. CAGyMJ N° 105/2014) establece que *"ninguna adquisición instrumentada a través de este régimen podrá superar el monto dos mil (2.000 u.c.) unidades de compra (art. 143 de la Ley N° 2.095)."*

Que en el expediente que motiva esta intervención el área técnica competente manifestó que la adquisición del material bibliográfico solicitado tiene como objetivo satisfacer la alta demanda de los usuarios



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

motivada por la reciente entrada en vigencia del Código Civil y Comercial de la Nación (fs. 3), razón por la cual, se justifica la inmediata resolución de la cuestión.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dictaminó en varias oportunidades que ésta Comisión puede autorizar excepcionalmente la adquisición de bienes mediante el régimen especial mencionado.

Que a los efectos de facilitar la adquisición de insumos imprescindibles para mantener actualizado el acervo bibliográfico y atender las consultas causadas por la implementación de nueva legislación civil y comercial, resulta conveniente autorizar excepcionalmente a superar el tope previsto en el art. 3 del Anexo I de la Res. Pres. CAFITIT N° 35/2013 y su modificatoria Res. Pres. CAGyMJ N° 105/2004 (2.000 U.C.)

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**



Artículo 1º: Autorizar a la Secretaría de Apoyo Administrativo y Jurisdiccional a superar el límite previsto en el art. 3 del Anexo I de la Res. Pres. CAFITIT N° 35/2013 y su modificatoria Res. Pres. CAGyMJ N° 105/2014, para la adquisición de 2 ejemplares de "Responsabilidad por daños. Código Civil y Comercial de la Nación. Ley 26.994" Tomo I, edición 2016, Autor: Jorge Mosset Iturraspe – Miguel A. Piedecasas; 2 ejemplares de "El incumplimiento contractual" Tomo II-A, edición 2016, Autor: Jorge Mosset Iturraspe – Miguel A. Piedecasas; 2 ejemplares de "El incumplimiento contractual" Tomo II-B, edición 2016, Autor: Jorge Mosset Iturraspe – Miguel A. Piedecasas; 2 ejemplares de "El acto ilícito" Tomo III, edición 2016, Autor: Jorge Mosset Iturraspe – Miguel A. Piedecasas; 2 ejemplares de "Las eximentes" Tomo IV, edición 2016, Autor: Jorge Mosset Iturraspe – Miguel A. Piedecasas; 2 ejemplares de "El daño no patrimonial a la persona" Tomo V, edición 2016, Autor: Jorge Mosset Iturraspe – Miguel A. Piedecasas; 2 ejemplares de "Responsabilidad colectiva" Tomo VI, edición 2016, Autor: Jorge Mosset Iturraspe – Miguel A. Piedecasas.



Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable a realizar las afectaciones presupuestarias correspondientes.



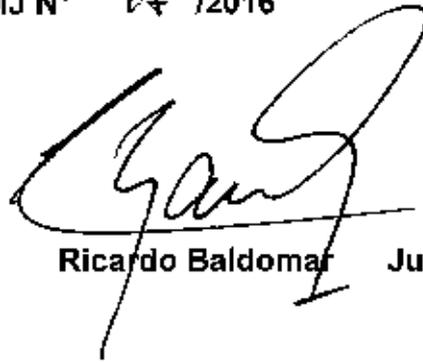
**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Artículo 3º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna, a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a la Secretaría de Apoyo Administrativo y Jurisdiccional, y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 17 /2016



Alejandro Fernández



Ricardo Baldomar



Juan Pablo Godoy Vélez